

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA

RESOLUCIÓN No. 001-SC-GADCG-2026

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN GUARANDA**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 1 de la Carta Magna establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, organizado en forma de república y gobernado de manera descentralizada, en el cual los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** de conformidad con los artículos 238, 239 y 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante (Constitución) los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y tienen facultad legislativa en el ámbito de sus competencias, así como la capacidad de expedir actos normativos y administrativos para el ejercicio de sus atribuciones;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras y servidores públicos ejercerán únicamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, actuando con sujeción a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y responsabilidad;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación y participación ciudadana;
- Que,** el artículo 264 de la Constitución establece como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales la regulación, control y promoción del desarrollo cantonal, facultándolos para expedir ordenanzas en el ámbito de sus competencias;
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante (COOTAD), reconoce a los concejos municipales la facultad normativa para dictar ordenanzas, acuerdos y resoluciones dentro de su circunscripción territorial y en el marco de sus competencias;
- Que,** el artículo 54 literal g) del COOTAD establece como función del gobierno autónomo descentralizado municipal regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás niveles de gobierno;
- Que,** el artículo 57 del COOTAD establece como atribución del Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa y resolutoria en el ámbito de sus competencias, mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones;
- Que,** el artículo 322 del COOTAD regula el procedimiento de formación de la voluntad normativa del Concejo Municipal para la aprobación de ordenanzas;
- Que,** el artículo 3 y el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, en adelante (COA) establecen que las actuaciones administrativas deben sujetarse al principio de juridicidad,

esto es, a la Constitución, la ley, los principios generales del derecho y el ordenamiento jurídico vigente, garantizando la motivación y razonabilidad de los actos administrativos;

Que, el artículo 23 del COA dispone que toda decisión administrativa debe estar debidamente motivada, expresando las normas aplicables y las razones que justifican la decisión adoptada;

Que, el Concejo Municipal, como órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, tiene la potestad de adoptar resoluciones para regular su funcionamiento interno, ejercer control político, emitir pronunciamientos y disponer actuaciones administrativas en el marco de sus competencias legales;

Que, de conformidad con los artículos 108, 115 y 135 del COOTAD, el turismo constituye una actividad productiva cuya gestión puede ejercerse de manera concurrente por los distintos niveles de gobierno, observando los principios de coordinación, complementariedad y subsidiariedad;

Que, la Ley de Turismo y su Reglamento General de Aplicación establecen que la Autoridad Nacional de Turismo ejerce la rectoría, regulación y planificación nacional de la actividad turística, mientras que los gobiernos autónomos descentralizados municipales ejercen las competencias transferidas y concurrentes, en observancia de las políticas, normas técnicas y acuerdos ministeriales vigentes;

Que, el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución Nro. 0001-CNC-2016, reguló las facultades y atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales respecto al desarrollo de actividades turísticas en su circunscripción territorial;

Que, mediante Memorando No. 2726-IY-A-GADCG-2025, de 19 de diciembre de 2025, el señor Alcalde del cantón Guaranda puso en conocimiento del Concejo Municipal el informe favorable emitido por la Comisión de Servicios Sociales y Culturales respecto del proyecto normativo denominado **“Ordenanza Sustitutiva que Regula, Planifica, Controla y Gestiona las Facultades y Atribuciones para el Desarrollo de las Actividades Turísticas en el Cantón Guaranda”**;

Que, mediante **Oficio No. 299-PS-GADCG-2025**, de 23 de diciembre de 2025, la Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda emitió **criterio jurídico favorable**, determinando que el Concejo Municipal es competente para conocer, debatir y aprobar el proyecto de ordenanza antes referido, conforme a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

Que, la Procuraduría Síndica concluyó que la aprobación y promulgación del referido proyecto normativo debe sujetarse al procedimiento parlamentario previsto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Guaranda

Que, mediante Informe Técnico Financiero No. 034-GADCG-DF-2025, de fecha 25 de diciembre de 2025, el Ing. Lenin Guaranda, Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, emitió pronunciamiento respecto del Proyecto de **“Ordenanza Sustitutiva que Regula, Planifica, Controla y Gestiona las Facultades y Atribuciones para el Desarrollo de las Actividades Turísticas en el Cantón Guaranda”**,

concluyendo con un criterio desfavorable, limitado exclusivamente a aspectos de orden financiero, presupuestario y de sostenibilidad fiscal, en el cual se formulan recomendaciones orientadas a la revisión y adecuación del impacto económico del referido proyecto normativo.

Que, mediante Memorando No. 1046-DF-GADCG-2025, de fecha 29 de diciembre de 2025, el Ing. Lenin Guaranda, Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, luego de la revisión del proyecto normativo, verifica y certifica que la versión actual del mismo no genera impacto fiscal negativo ni compromete la sostenibilidad financiera institucional; y que, en atención a que las observaciones formuladas previamente han sido debidamente atendidas y corregidas, emite pronunciamiento técnico financiero favorable, limitado exclusivamente a la viabilidad económica y fiscal del referido proyecto normativo.

Que, mediante Informe de la Comisión de Servicios Sociales y Culturales No. 01-CM-CSSC-GADCG-2026, la referida comisión concluye que, una vez incorporadas las observaciones técnicas formuladas por la Dirección Financiera, se emite informe favorable respecto del proyecto de "Ordenanza Sustitutiva que Regula, Planifica, Controla y Gestiona las Facultades y Atribuciones para el Desarrollo de las Actividades Turísticas en el Cantón Guaranda"; en tal virtud, resuelve que dicho proyecto sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal para su tratamiento y aprobación en primer debate, y recomienda su incorporación en el orden del día de la sesión más próxima del Concejo Municipal.

Que, Mediante convocatoria No. 002-2026, se convoca al concejo municipal a sesión ordinaria, el martes 20 de enero de 2026, con la presencia de los señores concejales Marco Vinicio Ayme Ayme, Carolina Elizabeth Calero Larrea, Laura Marina González Vásquez, Segundo Telésforo Martínez Collay, así como del concejal alterno Ing. Juan Miguel Mena Cabezas, quien actuó en calidad de concejal subrogante, y la concejala Olga Curisisa Pasto Patín y se trató como segundo punto del orden del día el siguiente:

1. *Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate, el Proyecto denominado "Ordenanza Sustitutiva que Regula, Planifica, Controla y Gestiona las Facultades y Atribuciones para el desarrollo de las Actividades Turísticas en el cantón Guaranda".*

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN Y EL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer por unanimidad, con siete (7) votos a favor, que el proyecto normativo denominado "Ordenanza Sustitutiva que Regula, Planifica, Controla y Gestiona las Facultades y Atribuciones para el Desarrollo de las Actividades Turísticas en el Cantón Guaranda" sea analizada por capítulos, conforme a la moción presentada por la concejala Olga Curisisa Pasto Patín y debidamente apoyada por el concejal Marco Vinicio Ayme Ayme.

Artículo 2.- Aprobar por unanimidad, con siete (7) votos a favor, la aprobación en primer debate del proyecto normativo denominado "Ordenanza Sustitutiva que Regula, Planifica, Controla y

Gestiona las Facultades y Atribuciones para el Desarrollo de las Actividades Turísticas en el cantón Guaranda", incorporando las observaciones formuladas por el Pleno del Concejo Municipal, conforme a la moción presentada por la concejala Olga Curisisa Pasto Patín y debidamente apoyada por el concejal alterno Ing. Juan Miguel Mena Cabezas, en calidad de concejal subrogante.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Disponer que la Comisión de Servicios Sociales y Culturales acoja e incorpore todas las observaciones formuladas por el Concejo Municipal durante el primer debate y continúe con el procedimiento parlamentario correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Segunda. - Disponer a la Dirección de Comunicación la publicación de la presente resolución en la página web institucional y en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda, conforme la normativa vigente.

Tercera. - Disponer la notificación de la presente resolución a las señoras y señores concejales del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, así como a las direcciones competentes, para los fines legales y administrativos correspondientes.

Cuarta. - Encargar a la Secretaría General del Concejo Municipal la notificación y archivo de la presente resolución.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Guaranda, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

Abg. Juan Carlos Pozo Meléndez

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA DE CONCEJO
Guaranda